



Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00319-00
Accionante	Bibiana Andrea Ramírez y otros
Accionado	Hospital del Sarare ESE y otros
Providencia	Obedézcase y Cúmplase

1. ANTECEDENTES

Se recibe expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Mediante providencia del 30 de mayo de 2025, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "B", resolvió revocar la sentencia del 21 de noviembre de 2023, de la siguiente manera:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 21 de septiembre de 2023 por el Juzgado 60 Administrativo de Bogotá - Sección Tercera, que negó las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo expuesto en la presente providencia, la cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR la responsabilidad patrimonial del Hospital del Sarare ESE, por la pérdida de oportunidad a la que fue sometida Allison Eyleen Villamizar Ramírez, conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **CONDENAR** al Hospital del Sarare ESE a pagar a los demandantes la suma correspondiente a 105 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes a la ejecutoria de la presente providencia por concepto de perjuicios morales por pérdida de oportunidad así:

NOMBRE	SMLMV
Bibiana Andrea Ramírez Zapata	30
Luis Gabriel Villamizar Rangel	30
Roselly Zapata Quijano (Abuela)	15
Amparo Rangel Ballesteros (Abuela)	15
Francisco Villamizar Contreras	15

TERCERO: CONDENAR a la llamada en garantía La Previsora Compañía de Seguros, a pagar los aludidos rubros a los demandantes, conforme lo expuesto en la parte motiva, sin superar el valor asegurado, menos el monto deducible.

CUARTO: Se abstiene la sala de imputar responsabilidad a las demás accionadas por los hechos de la demanda, y por ende a las llamadas en garantía correspondientes conforme la parte motiva de la sentencia.

QUINTO: **CONDENAR EN COSTAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA** a favor de la parte actora y contra del Hospital del Sarare ESE de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en la suma equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas para primera instancia y 3% para segunda instancia en total del 6%, suma que será tomada en cuenta al liquidar las costas procesales por la Secretaría del a quo.

SEGUNDO: CONFIRMAR EN SUS DEMÁS PARTES, la Sentencia de Primera Instancia de fecha 21 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado 60 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera.



TERCERO: *Negar las demás pretensiones de la demanda.*

CUARTO: *Dar cumplimiento a la presente decisión en los términos del artículo 192 del CPACA.*

SEXTO: *Una vez ejecutoriada esta providencia, previas las anotaciones secretariales de rigor, DEVOLVER el expediente al juzgado de origen."*

2. CONSIDERACIONES

Resulta procedente dar obediencia a lo resuelto por el superior, por lo que así se dispondrá.

De otra parte, se ordenará el archivo del expediente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "B" en providencia del 30 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Por secretaría, ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

TERCERO: Se recuerda a las partes que todo memorial con destino al proceso debe ser radicado a través de la ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JCAC

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se insertan en la providencia que fija fecha para la audiencia

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

Por disposición de la CIRCULAR PCSJC24-1 el buzón de correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co quedara inhabilitado para la recepción de correspondencia y memoriales con destino a los Juzgados Administrativos. Por lo anterior se informa que:

EL ÚNICO ENLACE AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES (a partir del 19 de febrero de 2024): <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> diligenciando el correspondiente formulario.



Excepcionalmente se recibirán memoriales a través del correo electrónico autorizado jadmin60bt@cendoj.ramajudicial.gov.co siempre que existan dificultades técnicas en la ventanilla virtual.

TENGA EN CUENTA QUE, CON LA PRESENTACIÓN DE MEMORIALES Y CONTESTACIONES DE DEMANDA, NO SE TENDRÁ EN CUENTA COMO PRUEBA ENLACES DE ACCESO A DOCUMENTOS. POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA ADJUNTAR LA TOTALIDAD DE LAS PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER AL MOMENTO DE RECEPCIONAR CORRESPONDENCIA

MANUAL DE USO DE LA VENTANILLA VIRTUAL

El Manual para el uso de la ventanilla virtual puede consultarse a través del siguiente enlace:

<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

CONSULTA DE PROCESOS

Para la consulta de procesos debe accederse al aplicativo SAMAI a través del siguiente enlace:

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

ACCESO AL EXPEDIENTE

Para visualizar memoriales y actuaciones procesales, debe solicitarse acceso al expediente SAMAI a través de la ventanilla virtual "SAMAI – ACCESO A EXPEDIENTES", adjuntado el debido poder conferido.

<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 027 del siete (7) de julio de dos mil veinticinco (2025), publicado en el sitio web <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

Firmado Por:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61126e889982398efa5308ff92f74c89ac058ca5213acd695bbb17902e54d556
Documento generado en 04/07/2025 03:38:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>